

CONTRATO DE PRÉSTAMO CON GARANTÍA MOBILIARIA SIN DESPLAZAMIENTO

Por Lps. XXXXX

Yo, XXXXXXXXXXXXXXX Nacionalidad Hondureño, Mayor de edad, XXXXXX , Estado Civil XXXXX , con domicilio en XXXXXXXX , Municipio de XXXXX Departamento de XXXXX , con identidad No. XXXXXXXX , RTN # XXXXXXXX, en lo sucesivo denominado el **DEUDOR (a)** por medio de este documento hago constar: que en esta fecha he recibido en calidad de préstamo del **FONDO PARA EL DESARROLLO LOCAL DE HONDURAS OPDF, (CREDISOL OPDF)** en lo sucesivo denominado **EL ACREEDOR**, representada por el señor(a) XXXXXXXXXXXX , Mayor de edad, **Hondureño, XXXXXXXX** , con domicilio en la ciudad de XXXXXXXX tal y como consta con el Poder Especial de Administración y Representación contenido en el instrumento número **240**, la cantidad de **XXXX Mil Lempiras (Lps. XXXXX)** , que se registrará por las condiciones siguientes:

PRIMERO: Información: Declara el DEUDOR(a), que previo a la suscripción del presente contrato ha recibido a su satisfacción por parte del **ACREEDOR**, la información relacionada con el presente contrato de préstamo, intereses, comisiones pactadas, así como las consecuencias por el incumplimiento de la obligación.

SEGUNDO: Plazo: Es entendido que el plazo de pago de la cantidad de **XXXXX Mil Lempiras (Lps. XXXXXX)** recibida en calidad de préstamo, será de **XX MESES** en cuotas **MENSUAL**; comenzando el **XX días de XXX del 202X (XX/ X/ 202X)**; conforme al presente contrato y al plan de pago suscrito.

TERCERO: Intereses, comisión y otros cargos: Es entendido por el DEUDOR (a) que el interés pactado por dicho préstamo, será del **XXXXX Por Ciento (XX%)** anual, sobre saldo; una comisión deducida del **X%** sobre el monto inicial y que serán retenidos del principal al momento del desembolso por concepto de gastos administrativos; y se deducirán los gastos legales por la cantidad de **XXX Lempiras (Lps. XXX)**, con un CAT del **XXXX Por Ciento (XX%)**. El **DEUDOR** autoriza al **ACREEDOR** a consultar en las centrales de riesgo autorizadas, teniendo este un valor de **XXXXX Lempiras (Lps. XXXXX)** que serán retenidas del principal al momento del desembolso. Además la póliza de seguro de vida será de una compañía Aseguradora regulada en Honduras, por el valor de la deuda y vigencia del préstamo bajo las condiciones de la Compañía Aseguradora que el **DEUDOR** elija, endosando la póliza como único beneficiario al **ACREEDOR**, de no contar con una póliza de seguro **EL DEUDOR** autoriza al **ACREEDOR** a suscribir Seguro de Vida en el momento del desembolso hasta la cancelación del préstamo, siendo la tasa mensual del **XXXXX** sobre el saldo.

Es entendido por el **DEUDOR** que por cada uso de los canales de pago contratados y autorizados por **EL ACREEDOR** y transacción de pago realizada por el **DEUDOR** tiene un costo de **XXX lempiras (L. XXXX)** del cual **EL DEUDOR** autoriza se aplique en cada pago de la cuota de su préstamo según sea su plazo.

En caso que **EL DEUDOR** autorice y acepte, se suscribirá la Garantía Recíproca, con una sociedad Administradora de Garantías Recíprocas regulada por la ley del sistema de Fondos de garantía recíprocas para la promoción de las MIPYMES ,Finanzas Rurales ,Vivienda Social y educación técnica profesional y supervisada por la Comisión Nacional de Banca y Seguro ,por lo tanto **EL DEUDOR** autoriza se le deduzca al momento del desembolso el valor de la prima y la acción correspondiente de acuerdo al monto, plazo y porcentaje de cobertura del crédito, debiendo mantener activa la Garantía Recíproca durante la vigencia del

préstamo; en el caso que el plazo del préstamo sea mayor a dieciocho meses **EL DEUDOR** podrá suscribir prima anual y renovar LA GARANTIA RECIPROCA al término de un año por el plazo restante, autorizando a **FONDO PARA EL DESARROLLO LOCAL DE HONDURAS OPDF**, le cargue a su préstamo el valor de prima por la renovación y se compromete a pagar el valor de la prima.

Es pactado y entendido por **EL DEUDOR Y ACREEDOR** en el caso de ejecución de la Garantía Recíproca, esta será efectuada por el **ACREEDOR**, siendo el caso en que el **DEUDOR** se encuentra en mora y en proceso de cobranza judicial, sin embargo esto no exonera al **DEUDOR** del pago total de la obligación de la deuda.

CUARTO: Modificación de intereses: Es entendido por el **DEUDOR (a)** que la tasa de interés antes estipulada se podrá modificar según las condiciones del Mercado Financiero Nacional y la política crediticia de **CREDISOL OPDF**, con una notificación previa a su efectividad, de 15 días por el medio que la institución estime conveniente; igualmente que cualquier ajuste resultante de la modificación de la tasa de interés, deberá ser cubierto por el **DEUDOR (a)**, quedando **CREDISOL OPDF**, autorizado para cobrar y efectuar tales ajustes.

QUINTO: Moneda: Es entendido que la cantidad de dinero prestado y sus intereses, deberá ser pagada por el deudor en moneda nacional.

SEXTO: Fecha y lugar de pago: Es pactado que los pagos de capital, así como los intereses, deberán ser depositados en la fecha exacta de su vencimiento en las oficinas del **ACREEDOR**, agencias bancarias, agentes corresponsales, otras instituciones autorizadas por el **ACREEDOR** que disponga el servicio de recepción de pagos.

SÉPTIMO: Cargos por mora: Es entendido por el **DEUDOR (a)** que en el caso de presentar atrasos en el pago de las cuotas establecidas de acuerdo al plan de pago y al presente contrato, en una sola cuota o el incumplimiento total de la obligación, se le cargará como deudor una tasa del X% mensual, a partir del día siguiente en que venza la cuota, sin que por este hecho se considere prorrogado el plazo, sumado a esto se le aplicarán los siguientes cargos por días de retraso y vencimiento sobre monto de las cuotas vencidas, de acuerdo al proceso de cobranza establecido por **CREDISOL OPDF**, así: 1).- De 5-11 días de atraso L. XX; 2).- De 12-18 días de atraso L. XX; 3).- De 19-30 días de atraso X%; 4).- De 31-36 días de atraso X%; 5).- De 37-59 días de atraso X%; 6).- Atraso igual o mayor a 60 días costos procesales y personales de todas las acciones extrajudiciales o judiciales que intente **CREDISOL OPDF**, en contra del **DEUDOR(a)**, quedando igualmente **CREDISOL OPDF**, ya autorizado para cargar estos valores al **DEUDOR(a)**;

OCTAVO: Uso de la información: El **DEUDOR (a)** y el/los **AVAL (ES) SOLIDARIO (S)** autorizan al **FONDO PARA EL DESARROLLO LOCAL DE HONDURAS OPDF**, (**CREDISOL OPDF**) a solicitar y dar información de sus obligaciones en el sistema financiero nacional, así como incorporar dicha información a la Central de Información Crediticia (CIC) u otra central de riesgos pública o privada, así como a financiadores del **FONDO PARA EL DESARROLLO LOCAL DE HONDURAS OPDF**, (**CREDISOL OPDF**).

NOVENO: Garantía mobiliaria: Manifiesta el **DEUDOR(a)** que acepta todas y cada una de las condiciones del presente contrato y que recibe a su entera satisfacción la cantidad de **XXXX Mil Lempiras(Lps. XXXXXX)** en calidad de préstamo que, asimismo para garantizar el cumplimiento de la obligación contraída, constituye garantía mobiliaria sin desplazamiento a favor del acreedor, sobre los bienes siguientes: **XXXXXXXXXXXX**

DÉCIMO: Autorización extraordinaria: A) Es pactado y entendido por el **DEUDOR(a)**, que conforme al Artículo 55 numeral 2 y 60 de la Ley de Garantías Mobiliarias, el

ACREEDOR queda autorizado para apropiarse directamente de la totalidad o parte de los bienes garantizadores, en caso de que la garantía se pueda volver inservible al permanecer en poder del deudor, o cuando por la mora en el cumplimiento de la obligación sea evidente que no tiene el DEUDOR (a) capacidad para enfrentar la obligación contraída.

B) Autorización de Débito a Cuentas. - **EL DEUDOR** autoriza irrevocablemente a **EL ACREEDOR** para que debite de sus cuenta(s), depósitos a plazo o cualquier otro depósito que posea con **EL ACREEDOR**, por el importe de los saldos deudores, intereses pactados, abonos a capital, comisiones, tarifas, seguros, cargos por administración y gestiones de cobro por mora derivados del presente préstamo.

DÉCIMO PRIMERO: De la ejecución de la garantía: Es pactado y entendido que en caso de ejecución de los bienes garantizadores, la misma se efectuará en forma extrajudicial, con intervención de Notario, conforme al Artículo 55 numeral 1 y 2 de la Ley de Garantías Mobiliarias, el cual será designado por el ACREEDOR, y se deberá seguir el procedimiento establecido en la relacionada Ley de Garantías Mobiliarias; conservando el acreedor la facultad de utilizar la vía judicial ordinaria según lo requieran las circunstancias para la ejecución de los bienes garantizadores.

DÉCIMO SEGUNDO: Inscripción de garantía mobiliaria: Es pactado que el DEUDOR(a) autoriza al ACREEDOR para que presente el Formulario de Inscripción Inicial y las enmiendas posteriores, incluido el Formulario de Ejecución que establece la ley, asumiendo los costos que los mismos generan, y que serán deducidos del primer desembolso.

DÉCIMO TERCERO: Aval Solidario: Es entendido que en caso de incumplimiento de la obligación por el deudor principal en el presente contrato, responden en forma solidaria por el total de la deuda los avales designados y firmantes de este contrato.

DÉCIMO CUARTO: Prohibición de Gravamen: Es entendido por el DEUDOR (a) que no podrá realizar ninguna transacción, venta o gravamen con terceros, sobre los bienes garantizadores, sin autorización escrita del ACREEDOR.

DÉCIMO QUINTO: Destino: Es entendido que el monto total del presente préstamo será destinado a: **XXXXXXXXXXXXXXXXXX**.

DÉCIMO SEXTO: Por su parte el señor **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, en la condición con que actúa, expresa que su representada, acepta el sistema de garantías ofrecidas para asegurar el cumplimiento de la obligación y las demás condiciones del presente contrato, con las precisiones siguientes:

1. CREDISOL-OPDF como organización micro financiera se encuentra regulada por la Ley Reguladora de las Organizaciones Privadas de Desarrollo que se dedican a actividades financieras y su Reglamento.
2. Los reclamos que se presenten por el deudor en relación al presente contrato, deberán ser documentados y atendidos en el plazo no mayor de 10 días hábiles.
3. Las modificaciones de los intereses, comisiones y demás cargos pactados, deben ser notificadas al DEUDOR (a) en el plazo de 15 días antes de su efectiva aplicación, con las justificaciones del caso, lo propio debe hacerse cuando el ACREEDOR decida aplicar el pacto comisorio expreso con arreglo al artículo 749 del Código de Comercio.
4. CREDISOL OPDF se compromete a no establecer ningún tipo de limitación al DEUDOR (a) para sus reclamos o resolución del contrato, debiéndose seguir a tal efecto el trámite de ley.
5. CREDISOL OPDF acepta que en caso de que la fecha de pago de la cuota del préstamo corresponda a un día inhábil, éste se trasladará al día siguiente hábil, sin que

se considere atraso en el pago de la cuota o pago total del préstamo o genere algún tipo de cargo al DEUDOR.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato, en la ciudad de XXXX a los XX días de XXX del 202X (XX/ X/ 202X), junto a las partes contratantes. Y los avales solidarios: y su fiador Solidario **con Número de Identidad XXXXXXXX**.

XXXXXXXXXXXX
Deudor (a)
“Y por no saber firmar estampa su huella digital”

XXXXXXXXXX
CREDISOL OPDF Acreedor

Aval

Modelo de Contrato